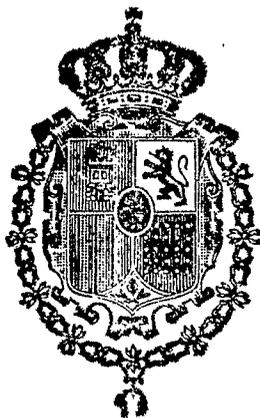


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Relación para 1912.

Protección á la Industria nacional.

Relación de los artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los sercicios del Estado.

I.—PRODUCTOS NATURALES

Arenas de moldeo.
Plombaginas.
Maderas exóticas.
Maderas del Norte para la construcción.
Madera de nogal para escalabornes, para la fabricación de culatas de armas de fuego.
Petróleo bruto.
Aceites y grasas minerales.
Carbón para uso de la navegación de altura en los buques de combate.
Goma arábica en terrón.
Betumio (betún de asfalto natural).
Antracita inglesa para la fabricación de gas pobre destinado á los motores de gas.

2.—PRODUCTOS METALURGICOS

A.—Hierro y acero:

Lingotes de hierro sueco.
Aleaciones ferromanganeso, ferrochromo, ferrosilíceo, ferrotungsteno, ferrovandio y análogos.
Aceros al carbono y aceros finos al crisol para herramientas y troqueles.
Alambre de acero fino, de una resistencia á la ruptura de 90 ó más kilogramos por milímetro cuadrado.
Blindajes de todas clases.
Aceros dulces ó hierros perfilados de doble T, sean ó no galvanizados, de más de 320 milímetros de altura, ó de más de 75 kilogramos por metro lineal.
Idem íd. íd. de U, de más de 310 milímetros de lado mayor, ó de más de 40 kilogramos por metro lineal.
Idem íd. íd. de L, de más de 150 milímetros de lado mayor, ó de más de 58 kilogramos por metro lineal.
Idem íd. íd. de T, de más de 100 milímetros de lado mayor, ó de más de 30 kilogramos por metro lineal.
Idem íd. íd. de Z.
Carriles de más de 50 kilogramos por metro lineal.
Traviesas de acero embutidas.
Aceros dulces en planchas, sean ó no galvanizadas, de dimensiones superficiales de más de 8,000 milímetros por 2,000 milímetros, ó de espesor superior á 32 milímetros.
Aceros dulces en planchas pulimentadas en frío.

Aceros especiales al níquel, cromotungsteno, vanadio y análogos, en tochos, planchas y perfiles.

Aceros corrientes, moldendos en piezas de más de 4,000 kilogramos de peso.

Aceros dulces forjados, en piezas de más de 250 milímetros de diámetro ó espesor máximo, ó de más de 2,000 kilogramos de peso.

Grandes piezas de forja, como rodas, codastes, etc., etc., para la Marina.

Cadenas de hierro ó acero, soldadas ó calibradas.

Tubos de hierro ó acero, estirados, sin soldadura.

Cables metálicos flexibles de hilo de acero fino al crisol, de una resistencia á la ruptura de 120 á 150 ó más kilogramos por milímetro cuadrado de sección del acero.

Anclas forjadas para buques.

Hogares de hierro ó acero ondulado para calderas.

Herramientas de corte, exceptuando las tijeras y cuchillos ordinarios.

Herramientas de oficio.

Chapa especial para núcleos de dinamos y transformadores eléctricos de medio milímetro ó menos de espesor.

Acero comprimido para camisas de cilindros en máquinas marinas.

B.—Productos metalúrgicos de otros metales ó aleaciones:

Estaño en panes.

Níquel en panes, barras, planchas, hilos, tubos, sea ó no comprimido.

Aluminio en panes, planchas, hilos y tubos.

Platino en planchas, hilos y tubos.

Bronce fosforoso, aleaciones especiales llamadas metal blanco ó antifricción, ó aleaciones especiales conocidas con diversos nombres, como Delta, Munt, Magnolia.

Tubos de cobre y latón, estirados, sin soldadura.

Planchas laminadas especiales para condensadores en las máquinas marinas.

Planchas de cobre de dimensiones superficiales superiores á 2,000 milímetros por 1,200 milímetros ó espesor superior á 15 milímetros.

Planchas de latón de dimensiones superficiales superiores á 2,000 milímetros por 800 milímetros ó espesor superior á 15 milímetros.

Tubos metálicos flexibles ó articulados.

Barras de cobre, bronce ó latón de distintos perfiles, perfectamente calibradas y enderezadas.

Alambre de cobre, bronce ó latón, de más de ocho milímetros de diámetro.

3.—MAQUINAS MOTORAS, OPERADORAS Y APARATOS EN

GENERAL

Turbinas de vapor.

Máquinas de vapor locomóviles.

Motores de gas de más de 300 caballos.

Gasógenos para motores de gas de más de 200 caballos por unidad.

Locomotoras de más de 50 toneladas en vacío.

Inyectores, condensadores ó elevadores de chorro de vapor.

Calderas de vapor, especialmente para los buques de guerra.

Aparatos de gobierno para buques.

Aparatos de levar anclas de vapor para buques.

Chigres ó cabrestantes de vapor para elevar botes y para otros usos para buques.

Dragas marítimas.

Máquinas herramientas, útiles para las mismas, y aparatos de precisión para medida y comprobación usados en los talleres.

Mueclas de corindón y gros fina.

Prensas hidráulicas potentes para usos metalúrgicos.

Martillos-pilones de vapor, aire ó resortes.

Cilindros laminadores.

Cilindros escarchadores empleados en la fábrica de moneda.

Cortadores mecánicos automáticos de cospes para acuñación.

Máquinas de tosecular y demás auxiliares para la acuñación de moneda.

Hileras para estirar metales laminados.

Máquinas y aparatos para ensayo de materiales.

Máquinas de trepar y agujas perforadoras para las mismas.

Máquinas especiales para la elaboración del tabaco.

Máquinas compresoras para legumbres, azúcar, sal, etc.

Máquinas amasadoras, mezcladoras de harina con tapa protectora, para parada instantánea, y descarga y vuelcos automáticos.

Trenes completos para la elaboración de la galleta ó pan para las tropas en campaña.

Maquinaria especial para la fabricación de conservas en lata.

Quebraparrucas y perforadoras.

Sondas rotatorias al diamante, y aparatos de sondeo mecánicos.

Máquinas de imprimir, planas y rotativas.

Máquinas de componer.

Máquinas para fotograbados, fototipia y litografía.

Máquinas para obtener arena.

Máquinas para machacar piedra.

Máquinas de escribir.

Máquinas para ampliar y reducir grabados.

Máquinas segadoras y dalladoras.

Máquinas para sellar.

Básculas automáticas hasta 200 kilogramos.

Bicicletas.

4.—MATERIAL ELECTRICO

A.—Aparatos de medición:

Instrumentos de medida eléctrica de precisión aperiódicos (voltímetros, amperímetros y vatímetros).

Instrumentos de medida eléctrica aperiódicos registradores (lamperímetros, voltímetros y vatímetros).

Voltímetros electrostáticos.

Indicadores de corriente máxima y de cortacircuitos registradores.

Aparatos de contacto y de señales eléctricas.

Contadores eléctricos, contadores horarios.

Aparatos de medición para ensayos, de aislamiento y capacidad de redes para distribución.

Aparatos eléctricos para medidas de temperatura.

Aparatos de medida eléctrica, magnética y óptica, y sus accesorios para Laboratorio y Gabinete de ensayos.

Electrodinamómetros.

B.—Telegrafía y telefonía:

Aparatos de telegrafía de cuadrante, signos ó impresores.

Timbres y accesorios para estaciones telegráficas.

Aparatos telefónicos fijos ó portátiles, con sus accesorios para las estaciones.

Aparatos para la telegrafía sin hilos.

C.—Electroóptica:

Proyectores eléctricos y sus accesorios.

Lámparas para los mismos, automáticas, á mano ó mixtas.

Trenes completos de alumbrado en campaña.

D.—Cables eléctricos.

Cables submarinos.

E.—Material eléctrico complementario y para instalaciones de alumbrado eléctrico.

Interruptores de menos de 10 amperios.

Conmutadores de menos de 10 amperios.

Cortacircuitos de menos de 10 amperios.

Cortacircuitos de tapón fusible.

Portalámparas.

Portatulipas y portapantallas.

Tubos aislantes para protección de las canalizaciones eléctricas en el interior de los edificios, con ó sin capa exterior de metal y sus accesorios.

Lámparas de arco voltaico.

F.—Maquinaria y aparatos para centrales y líneas:

Máquinas dinamoeléctricas de corriente continua, alterna, monofásica, bifásica ó trifásica, de más de 2.000 caballos de fuerza absorbidos en régimen normal.

Máquinas dinamoeléctricas volantes de corriente continua, alterna, monofásica, bifásica ó trifásica, de velocidad reducida, con arreglo á la siguiente tabla:

De 500 á 700 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 100 revoluciones por minuto.

De 751 á 1.000 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 120 revoluciones por minuto.

De 1.001 á 1.500 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 150 revoluciones por minuto.

De 1.501 á 2.000 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 200 revoluciones por minuto.

Electromotores de corriente continua, alterna, monofásica, bifásica ó trifásica, de más de 2.000 caballos de fuerza en régimen normal.

Transformadores de corriente alterna, monofásica, bifásica ó trifásica, de más de 1.000 kilovatios de potencia en régimen normal ó tensión de trabajo superior á 35.000 voltios.

Electromotores para tracción eléctrica (ferrocarriles ó tranvías), de más de 60 caballos de potencia en régimen normal y sus aparatos accesorios.

Nota. Las potencias en régimen normal para dinamos, electromotores y transformadores, se entienden con arreglo á las prescripciones del reglamento alemán de ingenieros electricistas.

Aparatos de interrupción ó seguridad de baja ó media tensión (hasta 750 voltios) para centrales y líneas, de más de 3.000 amperios de intensidad de servicio (interruptores, conmutadores ó cortacircuitos).

Aparatos de interrupción ó seguridad para alta tensión, de más de 35.000 voltios de tensión de servicio (interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos y descargadores).

G.—Alumbrado por gas:

Aparatos y accesorios para el alumbrado por gas en los coches de ferrocarriles.

5.—MATERIAL ACCESORIO PARA SERVICIOS DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

Bombas de vapor para incendios.

Escalas telescopias.

Descensores.

Sacos de salvamento.

Aparatos de respiración artificial para bomberos.

Carretes de manga en carretilla y carro.

Cinturones de cuero, especiales y tejidos de cáñamo especiales para bomberos.

Lámparas de seguridad para uso de los bomberos.

Carricubas metálicas de modelos especiales para el transporte de agua para el servicio de incendios.

6.—ARMAMENTO Y MATERIAL PARA USOS MILITARES

Discos de latón para cartuchería y las bandas del mismo metal para cápsulas de cebos, solamente en la cantidad que no pueda suministrar la industria nacional dentro de cada pedido que se le haga.

Hornos de gas para el recocido de discos y cascos para cartuchos de armamento portátil.

Capas cuproniqueladas para envueltas.

Tubos y manguitos para piezas de Artillería, de aceros especiales (acero al níquel y análogos).

Tubos y manguitos de acero corrientes para piezas de Artillería de calibre superior á 24 centímetros.

Proyectiles perforantes y semiperforantes y los demás proyectiles de modelos especiales y elementos que los integran.

Ametralladoras.

Piezas de Artillería, sus montajes y accesorios de modelos extranjeros.

Máquinas para la fabricación y carga de pólvora y explosivos, cartuchería, espoletas, estopines y cebos de todas clases para usos militares.

Máquinas para colocación de aros ó bandas de forjamiento en los proyectiles.

Máquinas de enlantar ruedas en frío y sus accesorios.
Montacargas con destino al servicio de las baterías en las plazas y buques de guerra.

Torres y cápsulas blindadas para Marina y Guerra.
Cronógrafos, velocímetros, aparatos de caída y demás para usos balísticos.

Aparatos para medir las características de los explosivos.

Explosores.

Pistolas Bergman.

Globos, cometas y accesorios para aerostación militar.

Aeroplanos y sus accesorios de todo género.

Elementos para generadores, compresores, envases y transporte de hidrógeno con destino á la aerostación militar.

Cables metálicos de retención para globos.

Botes de lona para usos de campaña.

Fiadores de alambre para usos de campaña.

Herramientas para explanación y destrucción con destino á las tropas en campaña, de acero fino, de una sola pieza.

Botes de vapor y explosión para usos militares.

Botes plegables.

Bombas Thirson, Weir, Belleville y análogas, con destino á los barcos de guerra.

Evaporadores y destiladores, con destino á los barcos de guerra.

Aparatos y material para buzos, con destino á la Marina de guerra.

Chapa de acero sueco especial, para pontones de dimensiones máximas de 2,53 á 2,81 metros de largo por 1,20 á 1,25 metros de ancho, y 1,66 á 1,88 milímetros de grueso.

Resortes y aparatos de recuperación para las piezas de Artillería.

Elementos y aparatos especiales con destino á las piezas de Artillería.

Automóviles, tipo pesado, para el arrastre y carga del material de guerra y piezas de recambio para los mismos.

Elementos que no se construyau en España para la fabricación de automóviles de cualquier tipo.

Carros hornos de campaña sobre dos y cuatro ruedas.

Carros aljibes de ídem, con dobles aparatos de filtración.

Carros cocinas de ídem, sobre dos y cuatro ruedas.

Cajas-cocinas de ídem (Thermos), para transportar á lomo.

Acero fino en bandas para cargadores.

Acero fino en cintas para muelles de ídem.

Aparatos para sondeos y correderas para medir la velocidad de los buques, para uso de la Marina de guerra.

Taxímetros.

Material para torpedos fijos y automóviles.

Algodón nitrado, solamente en la cantidad que no pueda suministrar la industria nacional dentro de cada pedido que se le haga.

Aparatos de señales eléctricas «Ardois», Scout y otros.

Lonas impermeables para efectos del material de guerra.

7. — MATERIAL CIENTIFICO DOCENTE Y DE GABINETE

A. — *Materiales y aparatos de la Astronomía, Meteorología, Metrología, Óptica, Topografía y Geodesia.*

Termómetros de precisión.

Termómetros para temperaturas de profundidades del mar y de su superficie.

Termómetros de radiación solar.

Ídem de íd. terrestre.

Ídem de máxima y de mínima.

Barómetros.

Anemómetros.

Psicómetros.

Evaporímetros.

Pluviómetros.

Velocitas especiales.

Atmómetros.

Cronómetros.

Ecuatoriales y círculos meridianos.

Anteojos de pasos.

Anteojos meridianos.

Cronógrafos.

Péndulos eléctricos.

Péndulos para la determinación de la fuerza de gravedad.

Sismógrafos.

Sismoscopios.

Sismógrafos.

Heliógrafos.

Helicstatos.

Caletómetros.

Termógrafos.

Termobarógrafos.

Barógrafos.

Mareómetros especiales.

Mareógrafos especiales.

Medimareómetros.

Polímetros.

Teodolitos.

Taquímetros.

Brújulas.

Niveles.

Planímetros y curvímetros.

Tantógrafos.

Aritmómetros y reglas de cálculo.

Anteojos y gemelos de campo y de mar.

Anteojos telemétricos.

Lentes y prismas.

Microscopios.

Accesorios para la micrografía.

Accesorios para preparaciones microscópicas.

Aparatos de proyecciones.

Aparatos fotográficos.

Accesorios y recambios para aparatos de Astronomía.

Meteorología, Geodesia, Metrología, Topografía y Óptica.

Cintas de acero y de trama metálica para medición.

Cadenas de agrimensur.

Miras parlantes.

Agujas náuticas, sextante y demás aparatos de observación para la navegación.

Pesas y medidas, tipos múltiples y submúltiplos.

Aparatos de comprobación para Metrología.

Balanzas de precisión.

Aparatos para dividir, de precisión en regla y círculos.

Tornillos micrométricos.

Compases de precisión.

Telómetros para artillería de tierra y de mar.

B. — *Material científico, docente y de gabinete.*

Mapas.

Atlas.

Globos geográficos y astronómicos, mudos y parlantes.

Modelos clásicos de Anatomía y Embriología.

Preparaciones para el microscopio.

Cristales ó diapositivos para aparatos de proyección.

Aparatos de Física y Química para la enseñanza elemental y superior en cada especialidad.

Matraces, cápsulas y tubos de cristal y porcelana, para altas temperaturas, destinadas á laboratorios.

Calorímetros y demás aparatos para pruebas y análisis físicos y químicos.

Material de cristalografía.

Alfileres, cajas y demás materiales de entomología.

Encerados especiales.

Lunas preparadas para servir como encerados.

Modelos de dibujo.

Estuches de Matemáticas.

Colores de todas clases, tinta china, gomias de borrar, lápices, pinceles, plumas de acero de todas clases, chinchas, reglas graduadas, transportadores, palillos para modelar y demás accesorios análogos para Dibujo, Pintura y Escultura.

Papeles especiales para acuarela y lavado de planos.

Papeles preparados para la Fotografía.

Papeles sensibilizados á la luz.

Papel tela.

Papel de caleo.

Papel cuadrado al centímetro y al milímetro, para proyectos.

8. — VARIOS MATERIALES Y EFECTOS PARA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS

Mármol de Italia y negro de Bélgica.

Prismas y semiprismas para iluminación natural de dependencias subterráneas.

Losetas radiantes para solados.

Cristales lunas.

Piezas de vidrio con ulna de enrejado metálico.

Hierros decorados por estampación.

Material impermeable para cubiertas con trama ó tejido interior y demás similares.

9. — MATERIALES PARA SERVICIOS DE HIGIENE Y SANEAAMIENTO EN GENERAL

A. — *Limpieza:*

Hornos para incineración de basuras.

Máquinas-escobas regulares para la limpieza pública, de diversos tipos y sistemas.

Carros automóviles ó de arrastre para el transporte de basuras.

Carricubas automóviles para riegos.

B.—*Saneamiento:*

Aparatos de distribución para la depuración biológica de las aguas residuales.

Bombas neumáticas locomóviles para la limpieza de pozos negros.

C.—*Mataderos:*

Aparatos esterilizadores de carnes contaminadas. Carros para el transporte de carnes contaminadas.

D.—*Servicios generales de Laboratorios de higiene:*

Aparatos y material de ensayos y análisis para Laboratorios de hismolgía, biología y bacteriología.

10.—HIGIENE URBANA

A.—*Material para saneamiento:*

Aparatos receptores de porcelana, gres ó hierro esmaltado de uso particular ó colectivo, para oficinas ó edificios públicos.

Aparatos urinarios de las mismas materias y para los mismos usos.

Descargadores de agua de palanca.

Llaves, registros, grifos y demás accesorios de níquel para instalaciones de lujo.

Contadores de agua.

B.—*Material para calefacción:*

Calderas de fundición para la calefacción de edificios por vapor á baja presión.

Radiadores para la calefacción de locales y dependencias y sus accesorios.

Los mismos aparatos y accesorios para calefacción de coches de ferrocarril.

C.—*Material para ventilación:*

Extractores de aire viciado, mecánicos ó eléctricos.

D.—*Varios servicios de higiene:*

Material para instalaciones de cámaras frigoríficas en depósitos de cadáveres, mataderos y otros servicios públicos.

Máquinas de absorción para limpieza de habitaciones.

E.—*Desinfección:*

Estufas ó cámaras de desinfección, fijas y locomóviles.

Hornos para la desinfección por el formol.

Esterilizadoras y esterilizovaporígenos.

Pulverizadores de mano y de mochila.

Cubas de inversión para desinfecciones.

Lavadores y mezcladores desinfectantes.

Carros para el transporte de materias contaminadas á los laboratorios.

Desinfectantes químicos.

Bicloruro de mercurio.

Fenol ó ácido fénico.

Cresoles.

Aparatos para obtener el ácido sulfúrico.

Formol.

Material auxiliar para las operaciones de desinfección.

Lavaderos mecánicos para ropas y material de provisión.

11.—MEDICINA Y SANIDAD

Aparatos fisicomédicos, electromédicos, ópticomedicales y mecanoterápicos, con sus accesorios y demás aparatos para reconocimientos médicos y sanitarios.

Instrumentos de cirugía ocular, traqueotomía ó incubación.

Aparatos é instrumentos médico-quirúrgicos en general.

12.—VARIOS MATERIALES Y EFECTOS

Para faros y señales marítimas.

Aparatos y linternas para faros.

Lámparas especiales de diversas clases para faros y sus accesorios y recambios.

Capillas para lámparas de incandescencia.

Cristales para linternas.

Cepillos especiales para faros.

Carbón de mecha especial para lámparas eléctricas de faros.

Petróleos especiales para uso de faros y señales.

Depósitos oscilantes de petróleo para los faros.

Boyas especiales, sonoras y luminosas.

13.—PRODUCTOS QUÍMICOS

Anhidro sulfúrico.

Acido sulfúrico monohidratado.

Reactivos químicos.

Productos químicos orgánicos.

Toluol.

Fósforo vivo ó amorfo.

Nitrato potásico.

14.—DIVERSOS

Colchones de amianto para forros de calderas de vapor y tuberías.

Linoleum.

Jarcias de abacá.

Sellos de acero para fechas.

Numeradores automáticos.

Pergaminos para títulos profesionales.

Impresos para valores del Estado.

Instrumentos de música de viento y de percusión.

Cables de abacá para máquinas de extracción en las minas.

Subsistencias para las plazas militares de Ceuta y Melilla, Madrid 28 de diciembre de 1911.—Aprobada y publicada.—Canalejas.

(De la Gaceta).

REALES ORDENES

Subsecretaría

CRUCES

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el oficial tercero del Cuerpo de Oficinas militares D. José March Barrachina, en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 20 de diciembre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle permuta de las dos cruces de plata del Mérito Militar con distintivo blanco que obtuvo como comprendido en el real decreto de 19 de marzo de 1876 y por real orden de 25 de enero de 1895, por las de primera clase de igual Orden y distintivo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 36 del reglamento de la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar como segundo ayudante de campo del General de brigada D. Francisco Gómez Jordana, Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de Melilla, al comandante de Infantería D. Angel Prats Souza, que actualmente se halla en situación de excedente en esta región y prestando sus servicios en comisión en el Colegio de Huérfanos de María Cristina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de Melilla é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo de V. E., al comandante de Ca-

ballería D. Antonio Espinosa Sánchez, que actualmente se halla en situación de excedente y á disposición de V. E. en esa plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 27 del actual, ha tenido á bien conceder al auditor de brigada D. Fernando Savall y Obispo, por el mérito de la obra de que es autor, titulada «Manual de las pensiones de viudedad y orfandad que corresponden á las familias de generales, jefes y oficiales del Ejército», la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1911.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar é Interventor general de Guerra.

Informe que se cita

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.» Excmo.—Sr.: De real orden fecha 13 de septiembre último se dispuso informarse esta Inspección general acerca de la instancia solicitando recompensa, promovida por el auditor de brigada D. Fernando Savall Obispo, como autor de una obra titulada «Manual de las pensiones de viudedad y orfandad que corresponden á las familias de generales, jefes y oficiales del Ejército», acompañándose un escrito del Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, adjuntando copia del informe emitido por el auditor de división D. Vicente Fábregas, una relación de obras consultadas y la copia de las hojas de servicios y hechos del interesado. El informe marginal cursando esta instancia aparece suscripto por el General secretario del Consejo Supremo, quien dice hace suyo el informe emitido acerca del trabajo por el auditor de división citado. En este informe se elogia al autor por lo bien agrupados y divididos que presenta los asuntos, por las reformas que propone, por la concisión y claridad de su lenguaje y por el profundo conocimiento en la materia que demuestran sus atinadas observaciones, calificando el libro de utilidad práctica indiscutible para el Ejército y Armada, porque las familias de los militares encuentran en él definidos todos sus derechos, consignados todos los casos prácticos y anotados cuantos precedentes puedan servir de guía y orientación en las reclamaciones de cada uno. Termina considerando al auditor Savall merecedor en grado sumo de una preciada recompensa. El Presidente del Consejo Supremo, al cursar al Ministerio la obra y los documentos mencionados, también se muestra en un todo conforme con las razones aducidas en el informe citado. La obra es un libro en 4.º, de 319 páginas, esmeradamente impreso en 1910. En el prólogo se fundamenta el motivo y tendencia del trabajo en la complicada legislación de pensiones en el ramo de Guerra y en la incoherencia de las disposiciones actuales. Y en cuanto á la parte económica, entiende que se impone una nueva orientación en el sentido de suspender las pensiones á quienes no las necesitan para vivir, aumentando las de los pobres, en el sentido legal. En cinco breves artículos hace críticas muy justificadas de las tarifas del Montepío Militar, que se mantienen en los tipos fijados para el siglo XVIII, sin considerar la variación sufrida en los sueldos y más aún en las necesidades de la vida; del proyecto de ley de retiros y pensiones de 20 de mayo de 1862, que califica como uno de los mejores que se

han redactado, más generoso que el anterior, y con base de principios generales que han influido para mejorar algo los preceptos casuísticos del Montepío Militar; anota su parcial y corta vida y la consecuencia que se deriva de ser ya septuagenarios los que con arreglo á ella pueden dejar derechos á pensión del Tesoro. De la ley de 8 de julio de 1860 hace ver que: promulgada para favorecer á las familias de los muertos en acción de guerra, de sus resultas ó del cólera en campaña, favorece hoy, en cuantía más que á las familias de los militares, á las de los paisanos a, servicio del Ejército, y que á las madres de éstos las hasta ser viudas para tener derecho á pensión, mientras que las de los militares necesitan además ser pobres. De la mayor edad de los huérfanos varones trata también, por no ser la que fija el Código civil la que determina el cese en el percibo de las pensiones, y ser muy variadas las edades que para este efecto rigen en las diferentes leyes que las conceden. Consigna los resultados de no haberse admitido en las leyes administrativas la reforma introducida en el Código civil respecto á los hijos naturales reconocidos, y que la ley del Tesoro, única que les otorga derechos, dejará pronto de tener aplicación. Inserta á continuación, íntegras unas y otras en extracto, las leyes y disposiciones que rigen en esta materia, y un repertorio alfabético en el que, bajo los epígrafes más adecuados para guiar al lector, presenta todo lo concerniente á pensiones, coparicipes, documentación, matrimonios, huérfanos, viudas, sueldos reguladores y demás particularidades relativas á estos asuntos. Siguen unos formularios para solicitantes y actuarios y termina con un apéndice en que reasume los derechos de viudas y huérfanos según los diversos casos. Del examen de las hojas de servicios y de hechos, resulta: que tiene veinte años efectivos, muy buena concepción, con una cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo rojo, otra del Mérito Naval de igual clase y distintivo blanco y las medallas de Alfonso XIII, de la segunda campaña de Cuba, Puente Sampayo, y de los sitios de Zaragoza y Gerona. Indudablemente, el libro puede prestar gran servicio á los militares de todas categorías para que, sin perder lastimosamente el tiempo, y sin apelar á consultas, no siempre factibles, puedan resolver sus dudas acerca de los derechos que legan á sus familias en la gran diversidad de casos que puedea presentarse, facilitando la reclamación y justificación á las viudas ó huérfanos de sus compañeros y evitando mayor retraso en el percibo de las pensiones por falta de documentos ó ignorancia de detalles. Otra utilidad grande puede prestar para lo futuro, moviendo la opinión pública con el conocimiento de las anomalías de que adolece la actual legislación sobre esta materia, no dimanadas de las leyes fundamentales sino de no haber modificadas éstas á la par que otras, bien económicas ó bien sociales, que coadyuvan á determinar los derechos. El trabajo de recopilación aparece avalorado con la intercalación de ejemplos prácticos, con sus resoluciones dictadas por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y por el Tribunal de lo Contencioso administrativo en porción de casos particulares y dudosos, en los que, para lo sucesivo, queda sentada ya jurisprudencia. Por estas razones y por la sencillez, claridad y buen orden en la exposición, así como por lo completa que resulta la recopilación hecha, puede considerarse al auditor D. Fernando Savall como autor de un trabajo burocrático de justicia y administración del Ejército, que demuestra capacidad y aplicación, laboriosidad é inteligencia dignos de premio, y entendiéndolo así la Junta de esta Inspección, acuerda por unanimidad que procede concederle la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en el inciso 1.º del artículo 19 del vigente reglamento de recompensas para jefes y oficiales en tiempo de paz.—V. E., no obstante, resolverá como mejor estime.—Madrid 27 de noviembre de 1911.—El coronel de E. M., Secretario.—José Centaño.—Rubricado.—V. B.—Zappino.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.»

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 27 del actual, ha tenido á bien conceder al capitán de ese cuerpo D. Leandro Fernández Turégano, por el mérito de la obra de que es autor titulada «Alimentación racional del caballo del Ejército y del utilizado en los diversos servicios de la sociedad en general», la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1911.

LUQUE

Señor Comandante general del Cuerpo y cuartel de Inválidos.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar é Interventor general de guerra.

Informe que se cita

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».—Excmo. Sr.:—De real orden fecha 4 de agosto último se remitió á informe de esta Inspección general solicitud de recompensa del capitán del cuerpo de Inválidos, procedente del de Veterinaria Militar, D. Leandro Fernández Turégano, como autor de la obra titulada «Alimentación racional del caballo del Ejército y del utilizado en los diversos servicios de la sociedad en general», acompañándose un ejemplar de dicha obra, informe de la Junta facultativa de Sanidad Militar y copia de las hojas de servicios y hechos del interesado. La obra de referencia es un volumen de 714 cuartillas mecanografiadas, dividida en dos partes, tituladas «Bases racionales de la alimentación» é «Higiene bromatológica», precedidas de unas «Generalidades» donde el autor hace ver la deficiencia nutritiva de las raciones de pienso ordinarias y extraordinarias, reglamentarias en nuestro Ejército, y al mismo tiempo propone la modificación que es necesario introducir en ellas para obtener del caballo todo el rendimiento útil que puede dar sin menoscabo de su salud. Como deducción de su práctica veterinaria, el capitán Fernández Turégano señala los inconvenientes que tiene el suministrar constantemente la misma alimentación, é indica el modo de remediarlos; estudia las diversas circunstancias de altitud, latitud, edad, sexo y otras que conviene tener en cuenta para establecer la alimentación racional que debe darse á los soldados, y como consecuencia de esto propone la creación de dos raciones de pienso, que llama de primavera y verano, y de otoño é invierno, en lugar de la única hoy existente; y fundándose en esas mismas consideraciones propone la clasificación de los caballos de los cuerpos montados en tres grupos, por lo que respecta á la alimentación que debe suministrárseles. En la primera parte, «Bases racionales de la alimentación», aprovechando el autor los trabajos realizados por los químicos, higienistas, fisiólogos y zootécnicos más notables y los que personalmente ha efectuado, trata de la composición química de los alimentos, estudiando separadamente el agua, las substancias azoadas albuminoides y no albuminoides, los principios hidro-carbonados, las materias grasas y las substancias minerales; examina la digestibilidad de estos alimentos, añadiendo á ellos la celulosa, por la importancia alimenticia que le han concedido las últimas investigaciones de Haubner, Sussdorf, Grandeau y otros, y da á conocer al mismo tiempo las circunstancias que modifican el coeficiente de digestibilidad. Los estudios de la relación nutritiva del alimento, bien se trate del potro ó del caballo adulto, así como de la ración de entretenimiento y de producción, y de la transformación de la energía potencial de los alimentos en trabajo útil, están hechos de una manera clara y convincente, complementados con las teorías de diversos autores y los resultados que distintas experiencias han proporcionado. En la segunda parte, «Higiene bromatológica», estudia el autor los regímenes alimenticios, haciéndolo por separado del seco, verde y mixto; analiza las teorías isoprotéica, isodinámica é isoglicósica, presenta una tabla expresiva de la producción media aproximada de calorías y de substancia glucosa en el seno del organismo por cada 100 gramos de materia bruta de todos los alimentos del caballo, trabajo que la Junta facultativa de Sanidad Militar califica de incontestable utilidad práctica y que es elocuente testimonio de largas y meditadas horas de trabajo; examina las substancias que pueden servir de tales alimentos, la cantidad que de cada uno de ellos puede suministrarse, las indicaciones y contraindicaciones de su empleo, cualidades organolépticas de cada substancia, adulteraciones de que son susceptibles, enfermedades que pueden padecer y parásitos que atacan los granos y plantas. Y como resumen inserta una tabla demostrativa de materia seca, composición química, coeficientes de digestibilidad y relación nutritiva media por 100 de los alimentos explicados, terminando la obra con una exposición de lo que interesa conocer respecto á bebidas, que el autor clasifica en trópicas, emolientes, temperantes ó refrescantes y laxantes, dando la preferencia en este sentido al del agua. El informe de la Junta facultativa de Sanidad Militar es un extenso trabajo en el que se hace un detenido análisis de la obra del capitán Fernández Turégano, que clasifica de sobresaliente y patriótico. El Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos, al cursar la presente petición, informa que el asunto objeto del libro está desarrollado con competencia y exacto y recuerda que su autor ha presentado otros trabajos técnicos de su carrera veterinaria que han merecido elogios y recompensas. Del examen de la

hoja de servicios del autor se desprende que lleva 17 años en el Ejército; desde febrero de 1909 pertenece al Cuerpo de Inválidos; está bien conceptuado, posee la Medalla de Alfonso XIII y una cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, concedida por una memoria sobre el ensayo de la galleta-pienso; tiene, además, anotada la laboriosidad é inteligencia demostradas por su colaboración en la redacción de la obra «Legislación veterinaria», y se le ha manifestado de real orden el agrado con que se ha visto sus notables trabajos llevados á cabo al ensayar la alimentación del ganado de su regimiento por medio de las galletas de pienso en conserva. Por el extracto que precede se viene en conocimiento de cómo el capitán Fernández Turégano ha comprendido en su libro «sobre la alimentación del caballo» todo lo que es conveniente, útil y necesario conocer respecto al particular, dando, además, á conocer los trabajos que se han hecho, especialmente en el extranjero, sin olvidar los efectuados en nuestro país, principalmente aquellos en que él ha tomado parte, respecto al modo de alimentar al caballo. El libro resulta de una utilidad innegable, por la naturaleza del asunto y por los beneficios que su conocimiento y aplicación puede reportar á los intereses del Estado, y es prueba del constante anhelo con que el autor labora, dentro de su profesión, en beneficio del Ejército, aun no perteneciendo á su parte activa. Se observa, sin embargo, en este libro no escaso número de modismos franceses que convendría corregir, aun cuando no aminoran su valor intrínseco, bien que afecten á la pureza de lenguaje que debe resplandecer en esta clase de trabajos. La obra examinada ha sido impresa por su autor, probablemente después de presentarla para los efectos de recompensa, introduciendo en ella ligerísimas alteraciones en la colocación de algunos párrafos y en la amplitud dada á otros, y adicionándola con figuras de máquinas para lavar raíces, cortar tubérculos y forrajes, y con varios párrafos dedicados uno á la ozonificación del agua y otros á la luminocución, tomados estos últimos de la publicación que ha hecho el doctor D. Antonio Salvat de las explicaciones que de este medio de purificar las aguas ha dado el profesor Víctor Henri en la Sorbona, pero sin que haya corregido el autor en la edición publicada los vicios de dicción del original. Por todo lo expuesto y atendiendo al reconocido mérito científico del libro del capitán Turégano, cuya obra, aunque trate de materias ya estudiadas con notoria competencia por otros autores, y entre ellos por el veterinario militar francés doctor Rigollat, ofrece incontestable utilidad á los intereses de la nación y del Ejército, la Junta de esta Inspección general acuerda, por unanimidad, informar que procede conceder al citado capitán D. Leandro Fernández Turégano la cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato, con arreglo á lo dispuesto en el art. 23, en relación con el 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz, y teniendo en cuenta lo prevenido en el 22 del mismo.—V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—Madrid 2 de diciembre de 1911.—El coronel de E. M., secretario, José Centaño.—Rubricado.—V.º B.º.—Zappino.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.»

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar que á continuación se inserta, y por resolución de 27 del actual, ha tenido á bien conceder al coronel de Caballería D. Juan Valdés y Rubio, por la obra de que es autor titulada «Manual de Equitación», la cruz de tercera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1911.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar é Interventor general de guerra.

Informe que se cita

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».—Excmo. Sr.: De real orden fecha 7 de julio último se remitió á informe de esta Inspección general, instancia documentada que el coronel de Ca-

ballería D. Juan Valdés y Rubio promueve en solicitud de recompensa, por el «Manual de Equitación» de que es autor, por la utilización hecha en los reglamentos tácticos de Caballería de esta obra, y de otra titulada «Método de Equitación» que publicó anteriormente, y por los servicios prestados como profesor en las Escuelas de Equitación de Alcalá de Henares, Valladolid y Madrid. El referido «Manual de Equitación» fué escrito á consecuencia de un informe de la Junta Consultiva, sobre otro libro del mismo coronel Valdés, titulado «Método de Equitación», invitándole á repetir las teorías en forma didáctica, por considerar que el trabajo era original y bueno, pero más á propósito para consultado por los que tengan gran preparación ecuestre, que para texto. Comprende el «Manual», atendiendo á aquellas observaciones, una introducción dedicada á principios generales, demostrativa de la utilidad de las teorías que sustenta el autor; un título primero, en el que se explica la gimnasia ecuestre, comprendiendo en esta denominación toda la instrucción preliminar del hombre á caballo, desde las lecciones más rudimentarias hasta el salto, el volteo y los ejercicios de montar marchando y saltar á tierra, y un título segundo en el cual se detallan el efecto de las ayudas para el mando, marcha y movimiento á todos los aires, y trabajos en el picadero, explicando la manera de efectuar la enseñanza. Este libro, ilustrado con varios fotograbados para mejor comprensión y mayor facilidad instructiva, revela que el autor domina la materia de que trata, no sólo en su carácter teórico, sino bajo el aspecto práctico, dando idea de la utilidad de la obra el que sea actualmente la que sirve de texto en la Escuela Superior de Guerra, de la cual también ha sido profesor el coronel Valdés, desde el año 1894 al 1903, en sus empleos de comandante y teniente coronel, explicando las clases de Hipología, Equitación teórica y Equitación práctica, y pasando en 1903 de teniente coronel á la Escuela de Equitación militar. El aprovechamiento de teorías y procedimientos de su Método y Manual de Equitación que el coronel Valdés expone en su instancia que se ha hecho en el reglamento táctico del arma ahora en experiencias, así como en el anterior reglamento, son asimismo prueba de la utilidad del trabajo realizado por este jefe, y de la oportunidad con que se publicó, como precursor de sucesivos perfeccionamientos. Posee dos cruces de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, una con el pasador del «Profesorado», concedida en 1892, y otra en 1893 por la parte tan activa que tomó al organizar objetos para la exposición de Chicago, y obtuvo mención honorífica el año 1894, como comprendido en el artículo 19 del reglamento de carreras de caballos. Es autor de un proyecto de espada-sable, por el cual se le concedió la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada. Ha sobresalido, asimismo, por su apoyo al fomento del tiro nacional, habiendo obtenido como premios una espada en el certamen general celebrado en Madrid el año 1882 y medalla de plata en las pruebas de revólver del concurso de tiro de Alicante, en el mes de febrero del año actual. Pero además de los hechos aducidos en la instancia, concurren en este jefe otros muchos de sobresaliente mérito, representados por toda una vida de constante y fructífero trabajo, aplicado á desarrollar las actividades militares y profesionales de su arma, fomentando la afición á los ejercicios ecuestres. En esto, el hoy coronel Valdés ha dado muy laudable ejemplo, orientando á nuestra oficialidad con su labor personal y con su constante aplicación, en el camino de ese gran dominio de los ejercicios ecuestres que hoy se nota en ella, y que tanto ha brillado en concursos hípicas nacionales y extranjeros. Tuvo á su cargo, por reales órdenes de 5 de abril y 26 de marzo de 1902, la preparación de cuanto fuera necesario para los concursos hípicas que aquel año se celebraron en Madrid y Turín, y también consta en su hoja de servicios que por real orden de 20 de mayo del año mencionado, se le designó para asistir á este último concurso, y para estudiar los elementos con que cuentan otras naciones para organizar estas fiestas hípicas, ampliándose esa comisión, por otra real orden de 31 del mismo mes, para que visitase la escuela sucursal de Equitación de Pinerolo. Al regresar de Italia, por real orden de 7 de junio del expresado año, pasó á Francia en comisión, para visitar la Escuela de Equitación de Saumur, y en 1904 fué designado para organizar el concurso hípico de San Sebastián, como auxiliar del presidente del mismo. Y recientemente, por real orden de 15 de marzo del corriente año, se le nombró para formar parte del Jurado que designó los jefes y oficiales que concurren al certamen hípico internacional de Roma. Todos estos servicios, brillantemente realizados por el coronel Valdés, acreditan su inteligencia, aplicación y laboriosidad que pueden servir de modelo, representan grande y notoria utilidad para el Ejército, por todo lo cual la Junta de esta Inspección general acordó, por mayoría, informar que procede se le conceda la cruz de tercera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º y caso 1.º del 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz. V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—Madrid 11 de noviembre de 1911.—El coronel de Estado Mayor, secretario, José Centaño.—Rubricado.—V.º B.º—Zappino.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción e Industria militar».

Estado Mayor Central del Ejército

AYUDANTES DE CAMPO

Circular. Excmo. Sr.: En atención á las extraordinarias circunstancias en que se encuentra el territorio de la Capitanía general de Melilla, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Capitán general de dicha región, los generales con destino en la misma y los que manden las unidades superiores expedicionarias, tengan en lo sucesivo, y hasta nueva orden, el número de ayudantes de campo que, para operaciones de campaña, señala el real decreto de 10 de noviembre de 1897 (C. L. núm. 311).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1912.

LUQUE

Señor...

CRIA CABALLAR Y REMONTA

Circular. Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Director general de Cría Caballar y Remonta en escrito de 4 del actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la real orden de 4 de marzo de 1905 (D. O. núm. 54), relativa á la forma en que por las unidades del Ejército han de justificarse las bajas de ganado por muerte ó inutilidad, y procedimiento que ha de seguirse para las propuestas de desecho, quede modificada en el sentido de que, en lo sucesivo, sólo se proceda á un desecho en el mes de abril de cada año, en vez de hacerlo trimestralmente como en la citada real orden se disponía.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1912.

LUQUE

Señor.....

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por el General jefe de la Escuela Central de Tiro y con arreglo á lo dispuesto en los arts. 5.º y 6.º del real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. núm. 123) y el 21 del reglamento orgánico de dicho centro, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder, á partir de 1.º del anterior mes de diciembre, la gratificación anual de 1.500 pesetas al capitán D. José López Mancisidor, y la de 450 pesetas, también anuales, al primer teniente D. Manuel Jiménez Ferrándiz, ambos con destino en la tercera Sección de la mencionada Escuela.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores General jefe de la Escuela Central de Tiro é Interventor general de Guerra.

Sección de Infantería

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos, á los jefes y oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Gregorio Prados Medrano y termina con D. Miguel Santa Cruz Julián, por ser los más antiguos de sus respec-

tivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere, de la efectividad que en la misma se les asigna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1912.

LUQUE

Señor.....

Relación que se cita

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les concede.	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Tenientes coroneles	Caja de Alcira, 45.....	D. Gregorio Prados Medrano.....	Coronel.....	6	dicbre	1911
	Excedente en la primera región....	» Julián Lloréns Dehogues.....	Idem.....	9	idem..	1911
	Regimiento del Príncipe, 3.....	» Miguel Gálvez Rodríguez Arias.....	Idem.....	14	idem..	1911
	Reemplazo sexta región y Miñones de Vizcaya.....	» Julio Anitúa Villate.....	Idem.....	18	idem..	1911
	Regimiento de San Marcial, 44.....	» Gonzalo Velasco López.....	Idem.....	19	idem..	1911
	Caja de Murcia, 51.....	» Ricardo Recio y Messia de la Cerda....	Idem.....	26	idem..	1911
	Regimiento de Vizcaya, 51.....	» Francisco Querejeta Lacabra.....	Idem.....	27	idem..	1911
	Caja de Talavera, 7.....	» Pablo Rodríguez Sánchez.....	Idem.....	29	idem..	1911
	Consejo Supremo de Guerra y Marina.....	» Francisco Ibañez Aranda.....	Idem.....	30	idem..	1911
	Oficial mayor de la Comisión mixta de reclutamiento de Logroño....	» Eduardo Mato Rodríguez.....	Tte. coronel....	6	idem..	1911
Comandantes.....	Reserva de Guadalajara, 17.....	» Ricardo Núñez Chinchón.....	Idem.....	11	idem..	1911
	Regimiento de Galicia, 19.....	» Antonio Esteban Luna.....	Idem.....	14	idem..	1911
	Zona de Cuenca, 25.....	» Francisco Acosta Romero.....	Idem.....	18	idem..	1911
	Excedente en la primera región y en comisión en la junta Clasificadora de la Deuda de Ultramar. . .	» Antonio Yáñez Varón.....	Idem.....	19	idem..	1911
	Oficial mayor de la Comisión mixta de reclutamiento de Cuenca....	» Leonardo Gomila Gamundi.....	Idem.....	22	idem..	1911
	Reserva de Ronda, 38.....	» Federico García Talens.....	Idem.....	24	idem..	1911
	Excedente en la séptima región....	» Mariano Pérez Alonso.....	Idem.....	26	idem..	1911
	Regimiento de Melilla, 59.....	» Juan García Carrasco y García Carrasco.	Idem.....	27	idem..	1911
	Excedente en la primera región....	» Antonio Gil Alvaro.....	Idem.....	29	idem..	1911
	Idem íd. íd.....	» Luis Fernández Marcote.....	Idem.....	30	idem..	1911
Capitanes.....	Caja de Málaga, 36.....	» Felipe Arce Jorge.....	Comandante....	19	nobre.	1910
	Idem de Monforte, 113.....	» José Díaz Mazoy.....	Idem.....	14	dicbre	1911
	Regimiento de Almansa, 18.....	» Gabriel Toro Domínguez.....	Idem.....	18	idem..	1911
	Caja de Segovia, 8.....	» Aniceto García Rodríguez.....	Idem.....	18	idem..	1911
	Profesor del Colegio de Huérfanos de la Guerra.....	» Emilio Sierra Castaños.....	Idem.....	19	idem..	1911
	Regimiento del Serrallo, 69.....	» José González Quevedo.....	Idem.....	24	idem..	1911
	Reserva de Lorca, 53.....	» Ricardo Jubes Elola.....	Idem.....	27	idem..	1911
	Caja de Pontevedra, 114.....	» Julián Andrade Barreno.....	Idem.....	30	idem..	1911
	Excedente en la primera región y alumno de la Escuela Superior de Guerra....	» Manuel Noriega Ibáñez.....	Capitán.....	4	idem..	1911
	Ayudante profesor de la Academia de Infantería.....	» Rodrigo Arellano Muñoz.....	Idem.....	14	idem..	1911
Primeros tenientes.	Idem íd. íd.....	» Guillermo Soler Gómez.....	Idem.....	18	idem..	1911
	Regimiento de Ceuta, 60.....	» José Zabala Valdés.....	Idem.....	18	idem..	1911
	Ayudante profesor de la Academia de Infantería.....	» Martín Vallés Ortega.....	Idem.....	18	idem..	1911
	Regimiento de León, 38 y Academia de Infantería en comisión.....	» Nemesio Barrueco Pérez.....	Idem.....	18	idem..	1911
	Regimiento de Melilla, 59.....	» Federico Barbeyto Suárez.....	Idem.....	18	idem..	1911
	Idem de la Lealtad, 30.....	» Emerico Salas Orodea.....	Idem.....	18	idem..	1911
	Excedente en la primera región y alumno de la Escuela Superior de Guerra.....	» Vicente Lafuente Baleztena.....	Idem.....	19	idem..	1911
	Profesor del Colegio de Huérfanos de la Guerra.....	» José Pérez Peñamaría y Saco.....	Idem.....	24	idem..	1911
	Regimiento de Mahón, 63.....	» Francisco Mercadal Montanari.....	Idem.....	24	idem..	1911
	Idem de Tenerife, 64.....	» Rafael Lecuona Hardisson.....	Idem.....	24	idem..	1911
Idem del Serrallo, 69.....	» Manuel Jiménez Myro.....	Idem.....	27	idem..	1911	
Idem del Príncipe, 3.....	» Rafael Martín de la Escalera.....	Idem.....	27	idem..	1911	
Idem de Gerona, 22.....	» José Sánchez Gómez.....	Idem.....	27	idem..	1911	
Idem de Palma, 61.....	» Félix de la Hevia Maura.....	Idem.....	27	idem..	1911	
Negociado de asuntos indígenas de Melilla.....	» Miguel Santa-Cruz Julián.....	Idem.....	30	idem..	1911	

Madrid 4 de enero de 1912.

LUQUE.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos, á los oficiales de la escala de reserva del arma de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Bartolomé Carballo Sides y termina con don Francisco Thomas Rocha, por ser los más antiguos de sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere, de la efectividad que en la misma se les asigna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, quinta y octava regiones y de Canarias é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	Efectividad		
				Día	Mes	Año
Capitán.....	Zona de Sevilla, 10.....	D. Bartolomé Carballo Sides....	Comandante.....	11	dicbre	1911
Otro.....	Zona de Barcelona, 27.....	» Francisco Godia Castells....	Idem.....	13	idem..	1911
Primer teniente.....	Reserva del Ferrol, 107.....	» Rafael Martínez Arias.....	Capitán.....	11	idem..	1911
Otro.....	Ayudante de las Prisiones militares de Madrid.....	» José Benedicto Guallart.....	Idem.....	13	idem..	1911
Otro.....	Zona de Tarragona, 32.....	» José Puig Aresté.....	Idem.....	16	idem..	1911
Otro.....	Reg. de América, 14.....	» Vicente Tugores Villalba....	Idem.....	18	idem..	1911
Otro.....	Reg. de Orotava, 65.....	» Francisco Thomas Rocha....	Idem.....	18	idem..	1911

Madrid 4 de enero de 1912.

LUQUE

Sección de Caballería

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el primer teniente del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, D. Julio San Martín y Caamaña, pase destinado al de Cazadores de Taxdir, 29.º del arma expresada, debiendo incorporarse con toda urgencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de Melilla é Interventor general de Guerra.

Intendencia General Militar

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo que preceptúa el real decreto de 22 de noviembre último (D. O. número 261), el Rey (q. D. g.) se ha servido conferir el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascen-

sos del presente mes, á los jefes y oficiales del cuerpo de Intendencia comprendidos en la siguiente relación número 1, por hallarse declarados aptos para el ascenso y ser los más antiguos de sus respectivas escalas en condiciones de obtenerlo; debiendo disfrutar en el que se les confiere de la efectividad que en dicha relación se les señala.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que los jefes y oficiales del expresado cuerpo figurados en la relación núm. 2 y que prestan servicio en comisión en el de Intervención, reingresen en aquél, con el empleo correspondiente al mismo, y que sean colocados inmediatamente detrás del subintendente de segunda clase D. Benito Romero Sigüenza, del mayor D. Menandro Amores y Zarza y del oficial primero D. Enrique Lagasca del Castillo, por el orden correlativo en que por clases aparecen relacionados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera y séptima regiones y de Melilla, Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército é Interventor general de Guerra.

Relación núm. 1

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	EMPLEO que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Subintendente de 2.ª clase.....	Estado Mayor Central, para el percibo de haberes.....	D. Federico Bermejo Villanueva....	Subintendente de 1.ª clase...	14	dicbre	1911
Mayor.....	A las inmediatas órdenes del Intendente D. Juan Gutiérrez López...	» José Sánchez Gómez.....	Idem 2.ª íd....	14	idem..	1911
Otro.....	Intendencia militar de la 4.ª región..	» José Clausó López.....	Idem.....	14	idem..	1911
Oficial 1.º.....	Idem íd. de la 2.ª íd.....	» Antonio Raymundo Espantaleón....	Mayor.....	14	idem..	1911
Otro 2.º.....	Idem.....	» Eladio Ramírez Cenarro.....	Oficial 1.º.....	2	idem..	1911
Otro.....	Idem íd. de Melilla.....	» José Rubio Alonso.....	Idem.....	14	idem..	1911

Relación núm. 2

Empleos	NOMBRES	Destino actual
Subintendente de 2.ª clase, y en comisión, comisario de guerra de 1.ª.....	D. Antonio Ranz de la Peña.....	Intervención militar de la 2.ª región.
Mayor de Intendencia, y en comisión, comisario de guerra de 2.ª clase.....	» Guillermo Pezzi Gutiérrez.....	Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.
	» Teobaldo Díaz Estévez y Montegagudo.....	Excedente en la 7.ª región y á las inmediatas órdenes del Intendente D. Cándido Buznego y Carrió.
Oficiales primeros de Intendencia, y en comisión, oficiales primeros de Intervención....	» José Mackenna y Vildósola.....	Excedente en la 4.ª región y á las inmediatas órdenes del Intendente de Ejército D. Angel Escolar y Alonso de Armiño.
	» Lorenzo Trujillo Gutiérrez.....	Supernumerario sin sueldo en la 2.ª región.
	» Guillermo Rigal Cebrián.....	Intervención militar de la 7.ª región.

Madrid 4 de enero de 1912.

LUQUE

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el mayor del cuerpo de Intendencia D. Mariano Santa Ana y Copete cese en el destino que desempeña á las inmediatas órdenes del Interventor militar de esa región, en comisión, D. Enrique García Moreno y continúe en situación de excedente en la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los oficiales primeros del cuerpo de Intendencia (E. R.) comprendidos en la siguiente relación, pasen destinados, para el percibo de haberes, á la comandancia de tropas de dicho cuerpo en Melilla y presten servicio, en comisión, en la Intendencia militar del referido territorio, abonándoseles el completo de sus sueldos en activo y demás devengos reglamentarios, por el capítulo y artículos respectivos del presupuesto de este Ministerio, debiendo efectuar su incorporación con la mayor urgencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señores Capitanes generales de la segunda, cuarta, séptima y octava regiones é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

D. José Leal de la Orden, de la segunda Comandancia de tropas.

» Luis Romero Gómez, de la segunda Comandancia de tropas.

» José Rey Suárez, de la octava Comandancia de tropas.

» Justo Fernández San Juan, de la séptima Comandancia de tropas.

» Angel Fernández Lloer, de la cuarta Comandancia de tropas.

Madrid 4 de enero de 1912.

LUQUE.

* * *

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el oficial tercero de Intendencia, con destino en la de Melilla, don Eladio Martínez Sáenz, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 28 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Blasa Ladrón Cabezón.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Melilla.

* * *

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de la gratificación anual de 480 pesetas, corres-

pondiente á los doce años de efectividad como oficiales, á los primeros tenientes de Carabineros D. Procediano Rastrilla Moreno y D. Julio Vidal Torner, destinados en la comandancia de Valencia y Lérida respectivamente; sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde 1.º de noviembre próximo pasado, á lo prevenido por real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1912.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Seccion de Instrucción Reclutamiento y Cuerpos diversos**ACADEMIAS**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D.ª Valentina Valentín Martín, domiciliada en Valencia, calle del Mar núm. 2, viuda del general de brigada D. José Pons de Doña, en súplica de que á su hijo D. Abelardo Pons Valentín, se le concedan beneficios para el ingreso y permanencia en las academias militares, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 19 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 21 de agosto de 1909 (C. L. núm. 174).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

* * *

ASUNTOS GENERALES E INDETERMINADOS

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la comandancia de la Guardia Civil de Oviedo, en el cual resulta probada la insolvencia del guardia segundo Simón Gómez Santos, que al ser licenciado por inútil resultó con un débito en un ajuste de 158'76 pesetas, producido por el importe de las prendas de uniforme que le fueron entregadas á su ingreso y que no pudo reintegrar en totalidad por el corto tiempo que permaneció en dicho cuerpo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido disponer que la expresada cantidad sea cargo á la partida de 10.000 pesetas consignada en el presupuesto del Ministerio de la Gobernación, cap. 27, art. 2.º, para reposición de prendas perdidas ó inutilizadas en función del servicio á las clases y guardias del cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1912.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la séptima región é Interventor general de Guerra.

* * *

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 19

de diciembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso á los coroneles de ese cuerpo D. Ramón Llerena García y D. Enrique Martín Alcoba, los cuales reúnen las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm: 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1912.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del concurso celebrado para cubrir una vacante de profesor, en comisión, en la Academia de Caballería, anunciada por real orden de 17 de noviembre último (D. O. núm. 257), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien designar para ocuparla, al capitán con destino en el regimiento Cazadores de los Castillejos, 18 de dicha arma, Don José Frutos Dieste, debiendo quedar en situación de excedente en esa región y cobrar su sueldo por el capítulo 13, art. 2.º del vigente presupuesto, y la gratificación de profesorado con cargo al fondo de material del referido Centro de enseñanza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la quinta región, Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Caballería.

PASES A OTRAS ARMAS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del regimiento Infantería del Príncipe número 3, D. Antonio Jiménez Mora, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer quede sin efecto la instancia que promovió en súplica de ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Director general de la Guardia Civil.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el director de la Academia de Artillería, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la gratificación de 600 pesetas anuales, á partir de 1.º del actual, al capitán profesor de dicho centro D. Francisco Roig Garrues, por hallarse comprendido en el art. 8.º del reglamento orgánico de las academias militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Artillería.

DISPOSICIONES de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Sección de Ingenieros

PREMIOS DE REENGANCHE

Circular. Con arreglo á lo dispuesto en la regla 10.ª de las instrucciones aprobadas por real orden de 14 de enero de 1904 (C. L. núm: 6), se publican á continuación, de orden del Excmo. Sr. Ministro, una relación de las bajas ocurridas en la escala general de sargentos reenganchados con premio y otra de las altas en la de aspirantes, con expresión de los motivos que las causan.

Madrid 30 de diciembre de 1911.

El Jefe de la Sección,
Enrique Escriu.

Señor...

Relación núm. 1

Bajas ocurridas en la escala general de sargentos reenganchados con premio

Cuerpos ó unidades en que sirven	NOMBRES	Motivo de la baja	Fecha de la baja			Observaciones
			Día	Mes	Año	
5.º regimiento mixto..... Compañía de Telégrafos de la Bed de Madrid..... Tropas de la Comandancia de Ingenieros de Mallorca....	José Arregui Iribarren..... D. José Pérez Pedrero y Ortíz Pedro Palou Vidal.....	Por haber sido nombrados celadores del Material de Ingenieros, según real orden de 28 de octubre de 1911 (D. O. núm. 241).....	1	novbre...	1911	Quedan 21 vacantes de reenganchados con premio.

Relación núm. 2

Altas ocurridas en la escala de sargentos aspirantes á ser reenganchados con premio

Cuerpos ó unidades en que sirven	NOMBRES	Fecha en que reunieron condiciones para el reenganche			Motivo del alta	Observaciones
		Día	Mes	Año		
4.º regimiento mixto..... 1.º id. id..... Idem.....	Luis García Nuche..... Vicente Gómez Herrero..... José Sogo Mayor.....	2 27 27	novbre. idem., idem.,	1911 1911 1911	Habersido propuestos para la clasificación en las condiciones reglamentarias para el reenganche con premio.....	Deben figurar en la escala de aspirantes con la antigüedad que les asigne la Junta Central de enganches y reenganches.

Madrid 30 de diciembre de 1911.

Escriu.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos**LICENCIAS**

En vista de la instancia promovida por el segundo teniente alumno D. Nicanor Martínez Ruiz, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le conceden dos meses de licencia por enfermo para Cartagena.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de enero de 1912.

El Jefe de la Sección,
Francisco Martín Arrúa

Señor Director de la Academia de Ingenieros.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones.

PENSIONES

Habiéndose producido una vacante de pensión de 1,50 pesetas, de orden del Excmo. Sr. Ministro se designa para ocuparla, al alumno de esa Academia D. Rafael Sánchez Benito, número uno de la escala de aspirantes, debiendo abonársele desde 1.º del mes corriente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de enero de 1912.

El Jefe de la Sección,
Francisco Martín Arrúa.

Señor Director de la Academia de Ingenieros.

Excmo. Señor Interventor general de Guerra.

TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA